

RESOLUCION N° 04.Q.IJ. 0510

GILBERTO NOVOA MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC.

0000017

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía INMOBILIARIA BERGAMASCA S.A. por la de INMOBILIARIA VALSERIANA S.A. aumento de capital, reforma y codificación de estatutos, otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de enero del 2004, con la solicitud para su aprobación.

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Compañías, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.IC.04.080 de 23 de enero del 2004 y DJC.04.328 de 5 de febrero del 2004, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.04011 de 28 de enero del 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) El cambio de denominación de la compañía INMOBILIARIA BERGAMASCA S.A. por la de INMOBILIARIA VALSERIANA S.A.; b) El aumento de capital; y c) La reforma y codificación del estatuto social, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación de la compañía INMOBILIARIA BERGAMASCA S.A. por la de INMOBILIARIA VALSERIANA S.A., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, ~~revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de denominación referido.~~



0000018

0510

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Décimo Séptimo y Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía INMOBILIARIA BERGAMASCA S.A.; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

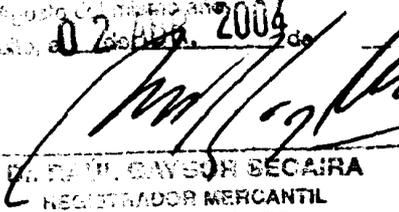
Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,
05 FEB. 2004


Econ. Gilberto Novoa Montalvo

4
SNT/FMA
EXP. 85542

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el N° 853 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 135 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 748 del 07 de Agosto de 1994, publicado en el Registro Oficial 873 del 19 de Agosto del mismo año.
Quito, 02 de Feb. 2004


Dr. RAMÓN BECAÍRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

